

Acta de la sesión Plenaria extraordinaria en 1ª convocatoria
del día 12 de febrero de 1970

- Alcaldes -

D. Cosme Gómez

- asistentes -

D. Julio Belenguer

" Angel Pardillo

" José Benítez

" Luis Pastor

" Gil Ultrillas

" Fernando Sánchez

" Mariano Fernando

" José M^{te} López

" Rafael Andrés

" José Llanusa

- Secretario -

D. Juan d' Anjos

- Interventor local -

D. Arturo Porto

En la muy Noble Fidelísima y Vencedora, Heroica y siempre Heroica, Abnegada y Mártir Ciudad de Teruel, siendo las 20:30 horas del día 12 de febrero de 1970, se reunieron en estas Casas Consistoriales a fin de celebrar sesión extraordinaria en 1ª convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Cosme Gómez Inaño, los Sres. Concejales, D. Julio Belenguer, D. Angel Pardillo, D. José Benítez, D. Luis Pastor, D. Gil Ultrillas, D. Fernando Sánchez, D. Mariano Fernando, D. José M^{te} López, D. Rafael Andrés y D. José Llanusa, dándose la ausencia excusada de D. Antonio Ube y D. León Gómez, con asistencia del Secretario de la Corporación D. Juan d' Anjos González, y en presencia del Sr. Interventor local D. Arturo Porto, con el quorum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, examinándose de conformidad con el orden del día los asuntos que a continuación se detallan

I.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.- Se dio lectura al borrador del acta correspondiente a la sesión anterior de fecha 29 de enero último, aprobándose por unanimidad.

II.- PROUESTA DE DECLARACION DE URGENCIA PARA INVERSION DE FONDOS DE PARO OBRERO, Y ADJUDICACION DIRECTA DE OBRAS.- Visto el expediente instruido como consecuencia de la concesión de una subvención de paro obrero con fecha 3 de los corrientes con carácter sumario sobre procedencia de declaración de urgencia en la inversión de dicha subvención y subsiguiente contratación directa, y RESULTANDO, que en el expediente sumario instruido al efecto se han incorporado los informes técnicos en los que se justifican razonadamente que concurren las circunstancias determinadas en el artº 43 nº 3 letra c) del vigente Reglamento de Contratación en relación con el artº 42 nº 3 -

Letra a) del mismo cuerpo legal.

RESULTANDO, que de las instrucciones recibidas de la Dirección General del Trabajo, a través del Gobierno Civil, para la inversión y justificación de la subvención concedida, así como la carencia de medios personales y materiales para su ejecución por administración, aparece la conveniencia de su contratación directa.

RESULTANDO, que en el expediente aparece acreditada la conveniencia de utilizar el Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento con fecha 29 de octubre de 1964, adaptado a la contratación directa y peculiaridades impuestas por la naturaleza de los fondos que financian la obra, en la forma propuesta por la Alcaldía.

RESULTANDO, que el proyecto y presupuesto técnico redactado por el arquitecto municipal para las referidas obras ha sido informado favorablemente por la Comisión municipal correspondiente y consta en el expediente el informe prevenido en el artº 20 del Reglamento de contratación sobre excepción licitatoria justificada.

CONSIDERANDO, que es competencia de la Corporación en Pleno la declaración de urgencia y el acuerdo de contratación directa para ejecución de las obras, en base al expediente sumario tramitado al efecto.

Tras breve deliberación se acuerda por unanimidad:

1º.- Declarar, conforme a lo prevenido en el apartado c) del artº 43 nº 3 la urgencia en la inversión de los fondos de pronto recibidos, por su incompatibilidad con las formalidades de licitación, al amparo del artº 41 nº 3 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

2º.- Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el arquitecto municipal para pavimentación de las calles S. Ambrosio, S. Mureto, S. Lucas, S. Silvestre, y Portillo de esta Ciudad, por un importe de ejecución por contrato de 503.659'06 ptas.

3º.- Contratar directamente la ejecución de las obras de pavimentación de las citadas calles de esta Ciudad, en el importe citado de 503.659'06 ptas. QUINIENTAS TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PTAS. CON SEIS CENTIMOS, con la empresa

Int

BATALLA - CONSTRUCCIONES, con sujeción estricta al pliego facultativo unido al Proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas unido al expediente que se aprueba íntegramente por la Corporación.

4º.- Facultar a la Alcaldía - Presidencia para la formalización del contrato.

III.- PROPUESTA DE DECLARACION DE URGENCIA PARA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE CONFECCION DEL PLANO PARCELARIO URBANO, Y CONTRATACION DIRECTA.- Visto el expediente instruido como consecuencia de la extensión a todo el término municipal de la aplicación del nuevo Régimen de Exacción de la Contribución Territorial Urbana, en ejecución de la orden ministerial de 21 de febrero de 1969, y propuesta de la Presidencia para con carácter sumario declarar la urgencia en la confección del plano parcelario urbano y subsiguiente contratación directa, y

RESULTANDO, que en el expediente instruido al efecto se han incorporado los informes técnicos en los que se justifican razonadamente que concurren las circunstancias prevenidas en el artº 42 nº 3 a) y b) del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, en relación con el artº 41 nº 3 del mismo cuerpo legal.

RESULTANDO, que en el expediente aparece acreditada la imposibilidad de efectuar por administración los trabajos de referencia, y la conveniencia de su contratación directa.

CONSIDERANDO, que la oferta presentada para la ejecución de los referidos trabajos por los Ingenieros técnicos topógrafos D. Miguel Torronte y D. Antonio Ibáñez, se encuentra dentro de los módulos fijados por resolución del Ministerio de Hacienda de 25 de octubre de 1967 para valoración de los mismos a efectos de reintegro al erario municipal, prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1966, normas 3ª.

CONSIDERANDO, que es competencia de la Corporación en pleno la declaración de urgencia y el acuerdo de contratación directa, en base al expediente tramitado al efecto y consta en el mismo el informe prevenido en el artº 20 del Reglamento de Contratación

sobre excepción licitatoria justificada.

Tras breve deliberación se acuerda por unanimidad:

1.º Se declara, conforme a lo prevenido en el apartado 2.º del art.º 43 n.º 3 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, la reconocida urgencia señalada en el art.º 41 n.º 3 del mismo Cuerpo Legal, para contratar la redacción del Plano Parcelario Urbano, al amparo de la excepción licitatoria establecida en la citada Norma.

2.º Contratar directamente, con los Ingenieros técnicos topógrafos D. Miguel Torrente y D. Antonio Ibarñez la redacción, en las condiciones señaladas en su oferta unida al expediente, del Plano Parcelario Urbano, debiendo hacerse las consignaciones oportunas en los Presupuestos ordinarios de 1970 y 1971.

IV. - INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA SOBRE CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA PRACTICANTE EN EL B.º DE VILLASPESA. - Visto el expediente instruido a instancia de la Alcaldía de barrio de Villaspesa para construcción de una vivienda de protección oficial destinada al personal sanitario auxiliar en dicho barrio y de conformidad con el dictamen de la Comisión municipal informativa de Hacienda,

RESULTANDO, que la Comisión municipal Permanente en sesión de 9 de abril de 1968, y a la vista del ofrecimiento de financiación la construcción por el ayuntamiento, que se hacía constar en la petición de la Alcaldía de barrio de fecha 2, encargó la reducción del proyecto al arquitecto municipal aprobándolo en sesión plenaria de 28 de abril de 1969, con un presupuesto de ejecución por contrato de 387.388'87 pts.

CONSIDERANDO, que obtenida por la Alcaldía de barrio de Villaspesa, a nombre del Ayuntamiento de Torrel, la calificación provisional, corresponde resolver a la Corporación municipal como entidad calificada de promotora y tomar sobre sí tal condición y en este caso proveer a la financiación de las obras y su ejecución.

CONSIDERANDO, que si bien es conveniente para la atención sanitaria del personal del B.º de Villaspesa la construcción de la

hbf

vivienda solicitada, ello ha de hacerse compatibilizando el interés del vecindario con el general del Ayuntamiento, integrando el inmueble en el Patrimonio municipal, y cifrando las aportaciones del vecindario del Bº y las del resto del municipio a través de la aportación municipal y estimando la imposibilidad de imponer exacciones fiscales para la recaudación de la aportación voluntaria.

Tras breve deliberación se acuerda por unanimidad:

1º.- asumir la Corporación municipal la condición de promotora en la construcción de un inmueble destinado a vivienda, para el personal sanitario auxiliar en dicho barrio, con sujeción al proyecto y presupuesto aprobado en sesión plenaria de 28 de abril de 1969, y en el presupuesto de ejecución por contrata, rectificado de 394.126'97 ptas., con cédula de calificación provisional, en expediente n.º TE-VS-3/69 de fecha 22 de enero último.

2º.- Cifrar la aportación del vecindario, a fondo perdido, en la cuantía de 268.706'07 ptas. abonables al Ayuntamiento en el plazo comprendido hasta la terminación de las obras.

3º.- que con cargo al superávit de 1969 se habiliten en el Presupuesto ordinario la consignación de ejecución por contrata, incrementada en los honorarios de dirección correspondientes.

4º.- que con carácter previo e inexcusable a la adjudicación de las obras deberá formalizarse en escritura pública el compromiso de los vecinos interesados del Bº de Villaspesa, en que se obliguen mancomunada y solidariamente a las aportaciones voluntarias en la indicada cuantía de 268.706'07 ptas., y en el plazo señalado de hasta la terminación de las obras.

V.- COMUNICACION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL SOBRE PLAN DE COOPERACION.- Vista la comunicación de la Excm. Diputación Provincial sobre inclusión en el Plan de Cooperación 1.970-71, de la subvención de 350.000' ptas.

para las instalaciones proyectadas en la llamada Fuente Cerrada, y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía sobre urgencia en la ejecución de las obras proyectadas, para su puesta en marcha en la próxima campaña veraniega, y

RESULTANDO, que las obras de construcción de vestuarios, enfermería y demás instalaciones complementarias en la zona denominada Fuente Cerrada de esta ciudad con sujeción al proyecto aprobado por la Corporación municipal en sesión plenaria de 28 de agosto de 1969 se financian conjuntamente por la Diputación Provincial mediante el Plan de Cooperación para el bienio 1970-71, por 350.000.-ptas., la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, por 1.202.914.-ptas., y el ayuntamiento, según acuerdo de 21 de marzo y 28 de agosto del presente año.

CONSIDERANDO, que es competencia de la Corporación municipal, y dentro de las normas legales vigentes, la financiación de las obras a través del Presupuesto ordinario de 1970 mediante consignaciones de carácter finalista, en gastos y su correspondiente en ingresos donde se recogen las distintas aportaciones a la misma.

CONSIDERANDO, la procedencia de utilizar para la licitación, con los plazos reducidos del párrafo 1º del artº 19 del vigente Reglamento de Contratación, el pliego de condiciones aprobado en sesión plenaria de 27 de febrero de 1969, con las adaptaciones que el tipo de obra y su modalidad de financiación imponen, según la propuesta de la alcaldía.

Tras breve deliberación se acuerda por unanimidad:

1º. La financiación, a través del Presupuesto ordinario de 1970, mediante consignaciones de carácter finalista, de las obras a ejecutar en la zona de Fuente Cerrada con sujeción al proyecto aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 27 de febrero de 1969.

2º. Anunciar la licitación, con sujeción al Pliego de Condiciones técnico-económico-administrativas, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 27 de febrero de

lot

1969, conforme a la propuesta de la Alcaldía.

3º.- Autorizar expresamente a la Alcaldía - Presidencia para la formulación del contrato correspondiente.

VI.- PLIEGO DE RECAUDACION VOLUNTARIA Y EJECUTIVA.. Visto el expediente incoado a instancia del depositario municipal de Fondos - como jefe de la recaudación municipal y de conformidad con el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, sobre conveniencia de contratar la recaudación por gestión directa de diversas exacciones municipales en período voluntario y de todas las que tengan de realizarse en ejecutivo, se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas propuesto para nombrar recaudador por gestión directa de diversas exacciones municipales en período voluntario y de la totalidad en ejecutivo, mediante concurso público.

2º.- Que previos los trámites reglamentarios se convoque a licitación.

VII.- PROPUUESTA DE ADQUISICION DE MATERIAL MECANICO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.- A la vista del expediente incoado sobre adquisición de conformidad con el informe emitido en su día por la Comisión Especial designada al efecto, de material mecánico para el servicio de limpieza viaria, y el dictamen sobre su financiación de la Comisión informativa de Hacienda, se acuerda tras debida deliberación y sucesivas intervenciones:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones técnico-económico-administrativo para contratar la adquisición mediante concurso público de una máquina barredora para el servicio de limpieza viaria, en los términos propuestos.

2º.- Que previos los trámites reglamentarios se convoque a licitación.

VIII.- BASES PARA EL II PREMIO DE TEATRO CIUDAD LOS AMANTES.- De conformidad con la propuesta de la Comisión correspondiente y en relación a las Bases que han de

regir en el II PREMIO DE TEATRO CIUDAD DE LOS AMANTES y IX Certamen POÉTICO, tras breve deliberación se acuerda por unanimidad:

1.º - Modificar la Base IV de las que regieron en el I PREMIO DE TEATRO celebrado el pasado año que quedará redactada en los siguientes términos. - se estudió la posibilidad de representar la obra premiada durante las Fiestas del campo, en el mes de julio de 1971, siendo subvencionada la compañía que la represente con 30.000.-ptas. y así mismo se estudió la posible publicación de la misma.

2.º - Ratificar para la 9.ª edición del Certamen Poético, Amantes de Teruel, las mismas bases utilizadas en su anterior edición.

IX. - REGIMEN DE RETRIBUCIONES AL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO. - Visto el expediente incoado a instancia de la Alcaldía- Presidencia en relación a las retribuciones al personal al servicio del ayuntamiento con motivo de la promulgación del Decreto- Ley 23/1969 de 16 de diciembre sobre medidas Transitorias en orden al régimen de retribución de los funcionarios de la Adm. Local y normas complementarias del mismo, recogidas en el Decreto de fecha 19 de igual mes, Orden del 22 y Circular de la Dirección General de Admon. Local de 4 de febrero de 1970, y el informe emitido por la Comisión municipal de Gobernación con fecha 10 de los corrientes sobre aplicación de las citadas normas y de la Comisión informativa de Hacienda de esta misma fecha sobre repercusión de las propuestas en las consignaciones de Resultas y posibilidades de financiación en el Presupuesto de 1970.

CONSIDERANDO, las previsiones establecidas por la Circular de la Dirección General de Admon. Local de fecha 4 de febrero desarrollando las competencias reservadas a la misma por los Decretos de 16 y 19 de diciembre último sobre normas de contabilización de las operaciones de Tesorería de 1969, regla 6.ª sobre de gratificaciones por una sola vez para el ejercicio de 1969, norma 3.ª sobre absorción de mejoras percibidas en el pasado ejercicio, norma 2.ª, señalamiento a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales - norma 6.ª y ratificación de competencia a favor de las Corpora-

bat

ciones Locales para fijar gratificaciones a su personal para 1970, dentro de los límites señalados en las normas 19 y 20.

Después de larga deliberación se acuerda por unanimidad, de conformidad con el informe-propuesta de la Comisión de Gobernación y sugerencias de los miembros de la Corporación:

1º.- que con efectos 1 de enero de 1969 se apliquen a los funcionarios de Plantilla las retribuciones establecidas en los Decretos de 16 y 17 de diciembre del mismo año, para cada uno de los grados asignados a las plazas que desempeñan, en función de la Ley 108/1963, practicándose las liquidaciones correspondientes a 1969 con cargo a la consignación expresamente señalada a figurar en resúltos, Norma 1ª y consignándose las dotaciones necesarias en el Presupuesto de 1970.

2º.- que con efectos 1º de enero de 1970 a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales, se abonen las dotaciones de casa-habitación y gratificaciones complementarias de destino obligatorias, señaladas en las Normas 16 y 17 de la referida Circular.

3º.- Reconocer, al amparo de la Norma 3ª, por una sola vez y referida al ejercicio de 1969 una gratificación al personal integrante de las plantillas de funcionarios de la Corporación municipal, cifrable en su cuantía por los siguientes conceptos:

1.- Las gratificaciones acordadas por la Corporación al amparo del artº 2º-3 de la Ley 108/1963, por acuerdos Plenarios de 9 de febrero de 1966, en la diferencia no percibida, - y 30 de junio del mismo año excluido el aportado a) - y resoluciones de la Dirección General de Admon. Local - autorizando las mismas de 20 de mayo y 26 de septiembre del mismo año.

2.- 2.000.- ptas., para cada una de las plazas con grados retributivos del 5 al 9, inclusive.

3.- Por estimación de mayor rendimiento, e individualmente, para los funcionarios que se indican y en las cuantías que se detallan:

a) Administrativos. - D. Fernando Martínez Folaquero, 6.000.-ptas.;
 D. Benjamín Laguna Gómez, 6.000.-ptas.; D. Arturo Porto Pérez, 6.000.-ptas.;
 D. Luis de Valles Martín, 6.000.-ptas.; D^a Julia M^a Torres Sam, 4.000.-ptas.;
 D^a M^a Isabel Pérez Abril, 4.000.-ptas.; D. José Pinxarodines Pérez, 4.000.-ptas.;
 D^a Helejandro Casinos, 4.000.-ptas.

b) Subalternos. - D. Simón Salvador Gómez, 6.000.-ptas.; D. José Pastor Gómez, 6.000.-ptas.; D. Aurelio Polo Martín, 6.000.-ptas.

c) Servicios especiales. - D. Fabian Pérez Moreno, 6.000.-ptas.; -
 D. Agustín Valero Tena, 6.000.-ptas.; D. Manuel Velázquez Pérez, 6.000.-ptas.;
 D. Elías Velázquez Pérez, 6.000.-ptas.; D. Joaquín Torón Soriano, 4.000.-ptas.
 D. Pablo García, 4.000.-ptas.; D. José Luis García, 6.000.-ptas.; D. Benjamín José Resente, 4.000.-ptas.; D. Isidoros Ros García, 4.000.-ptas.; D. José Herrero Sánchez, 6.000.-ptas.; D. Emilio Vicente Hernández, 4.000.-ptas.;
 D. Alfonso Muñoz, 6.000.-ptas.; D. Narciso Zapata, 6.000.-ptas.; D. Daniel Vicente Pérez, 6.000.-ptas.; D. Manuel Olamón, 4.000.-ptas.; D. -
 Alberto Hernández Cervera, 4.000.-ptas.; D. José Sam, 4.000.-ptas.; D. Manuel González, 4.000.-ptas.; D. Orencio Salvador, 6.000.-ptas.; D. -
 Pascual Reir, 6.000.-ptas.; D. Juan Salvador, 6.000.-ptas.; D. Manuel Mesado, 6.000.-ptas.; D. Benito Reir, 6.000.-ptas.; D. Angel Lluvería, 4.000.-ptas.; D. Narciso Reir, 6.000.-ptas.; D. Alejandro Póola, 6.000.-ptas.;
 D. Cayo Orencio Rodríguez, 4.000.-ptas.

d) Secretarios Delegados de las Comisiones Municipales informativas: D. José Esquivel, 6.800.-ptas.; D. José A. Casinos, 6.200.-ptas.;
 D. Carlos Guadarrama, 2.000.-ptas.; D. Fernando Martínez Folaquero, 1.000.-ptas.

4^o. Dicha gratificación única correspondiente a 1.969, se liquidará independientemente de las que fueren procedentes por imperativo del art^o 2^o n^o 2 del Decreto 3.215/1969, en relación con el 4^o-4 del mismo cuerpo legal.

5^o. Refundir y reajustar con efectos 1^o de enero de 1.970, y bajo el concepto de gratificación complementaria de destino, independiente y además de las reconocidas para los cuerpos Nacionales en el punto 2^o de este acuerdo, con carácter plenamente voluntario las gratificaciones siguientes, aprobadas en 9 de febrero y 30 de junio de 1966 por el Ayuntamiento, y 20 de mayo y 26 de sep-

ht

tiembre, por la Dirección General, a todo el personal.

a) Dedicación plena: abonable por doze partes.

Secretario General	90.000'-
Interventor de Fondos	30.000'-
Depositorio de Fondos	41.000'-
Coordinador de Obras	60.000'-

b) Jefatura, mundo y mayor responsabilidad:

abonable por doze partes:

Oficial mayor Letrado	18.000'-
Secretario Particular	5.000'-

c) Mayor rendimiento: A distribuir mensualmente por la Comisión Permanente, sin que pueda rebasar el importe anual de:

Oficial mayor Letrado	20.000'-
2 jefes de Negociado, a 17.000'-	34.000'-
11 oficiales y asimilados a 14.000'-	154.000'-
19 auxiliares y asimilados a 12.800	243.000'-
Arquitecto	12.000'-
Aparejador	12.000
Asesor jurídico	12.000'-
Delincante	14.000'-
2 ordenanzas a 12.000'-	24.000'-
57 servicios especiales y subalternos a 12.000'-	684.000'-
8 Policías de tráfico a 18.000	144.000'-

6º.- Revisar el baremo de evaluación de los suenos extraordinarios para los servicios de este carácter y que efectivamente puedan prestarse, incrementando en un 25% el establecido por la Corporación en sesión de fecha 9 de febrero de 1966 para los funcionarios, manteniendo inalterable el señalado para el personal laboral ya que se fija en razón al salario mínimo interprofesional vigente para cada categoría.

B) Revisar, con efectos 1 de enero de 1970, las primas o incentivos establecidos para el personal laboral, por la Corporación para 1969 y con motivo de la aplicación del Decreto 2.187/1968, y teniendo el carácter de absorbible -

en las mismas cualquier revisión del salario mínimo interprofesional que pueda señalarse durante su vigencia: Primas a reconocer mensualmente, y en su caso, por la Comisión Permanente, en las siguientes cuantías:

a) Brigada de obras:

Peones, 57 ptas. diarias

b) Aguas:

jefe de Negociado, 1.600 ptas. mensuales

auxiliar administrativo 1.600 ptas. mensuales

Lectores cobradores, 1.150 ptas. mensuales

Subcapataz de máquinas y maquinista, 40 ptas. diarias.

oficial fontanero, 2.100 ptas. mensuales.

Fontanero, 40 ptas. diarias

c) Brigada de limpieza:

Capatiz, 1.900 ptas. mensuales.

Peones especializados 80 ptas. diarias

Peones, 60 ptas. diarias

d) Motodero Municipal:

Motorife, 57 ptas. diarias

Limpiadores, 14 ptas. diarias

e) Parque Móvil:

Conductor de la Alcolidie, 2.350 ptas. mensuales

f) Cultura:

Porteros-limpiadores, 18 ptas. diarias.

g) Mercado:

Limpiadores, 10 ptas. diarias

h) Casas Consistoriales:

Limpiadores, 10 ptas. diarias.

c) 1º Elevar la cantidad asignada a los médicos de A. P. D. por asistencia médica a funcionarios, de conformidad con lo solicitado por los mismos con fecha 7 de mayo último, con efectos 1 de enero de 1970, y en su proporción el resto del personal sanitario que presta el referido servicio, estableciéndole en su consecuencia en las siguientes cantidades:

médicos - 60 ptas. mensuales por familia

Int

Practicante ... 30.- ptas. mensuales por familia

Matrona ... 100.- ptas. año y familia, mayor de 50 años.

Tocólogo ... 200.- ptas. " " " " " "

Pediatra 20.000.- " concertado.

Concertar los servicios de Tocólogo con el especialista D. Fernando López, para su prestación en la mencionada especialidad.

2º.- Elevar los servicios concertados con la obra Sindical Educación y Recreación, por la banda de música, en la cuantía de 21.875.- ptas.

3º.- Ratificar, con efectos hasta el 31 de diciembre de 1970 - todos los contratos de prestación de servicios vigentes, en las mismas cuantías y condiciones.

D) Que por la Comisión de Gobernación se eleve propuesta a la consideración de la Comisión Permanente en relación al apartado 9º de su informe de fecha 10 de los corrientes.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 22 horas 10 minutos se levantó la sesión por la Presidencia con la advertencia expresa a todos los Sres. asistentes de la obligación que tienen de firmar el acta correspondiente de lo que como Secretario, certifico.

Int

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Rafael Prados

[Signature]

[Signature]

[Signature]